

Bogotá D.C., lunes 27 de septiembre de 2021

Señora

SHIRLEY CAMACHO

Teléfono: 3112108459

Email: shirleyscs@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20211120079982 del 17 de septiembre de 2021.

Respetada señora Shirley Camacho:

En atención a la petición del asunto, relacionada con “Solicito el mantenimiento de la vía cl 8va entre kr 9 y 82A? Ya sea parcheo, teniendo en cuenta que pasa el sistema integrado de transporte...cra 82 a con avenida calle 8, cercal al humedal al burro.” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección mencionada y debido a que no existe la intersección de la Carrera 4 bis con 52 se informa sobre las vías aledañas, las cuales se consultó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

SEGMENTOS DIAGNOSTICADOS

Localidad: No.08 – KENNEDY// UPZ: CASTILLA

| CIV | VÍA | DESDE | HASTA | SECCIÓN VIAL | RUTAS SITP | OBSERVACIONES |
|---------|--------|-------|-------|--------------|------------|--|
| 8001340 | KR 82A | - | AC 8 | V5 | NO | CIV de uso vehicular, que requiere actividades de Rehabilitación |

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la visita técnica de inspección visual realizada, fue posible establecer que el tramo relacionado es de uso vehicular, que requiere actividades de Rehabilitación de acuerdo con lo registrado para cada uno de ellos en la Tabla anterior.

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos referidos no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, no es posible para la UAERMV intervenir dichos tramos.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019,

“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

SEGMENTOS QUE REQUIEREN CONSTRUCCIÓN

Localidad: No. 08 – KENNEDY // UPZ: CASTILLA

| CIV | VÍA | DESDE | HASTA | SECCIÓN VIAL | RUTAS SITP | OBSERVACIONES |
|---------|------|--------|-------|--------------|------------|--|
| 8001234 | AC 8 | KR 82A | KR 83 | V3 | SI | CIV con superficie en material afirmado que requiere actividades de Construcción |

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la verificación y la visita técnica de inspección visual realizada, se pudo establecer que el tramo señalado en la tabla anterior, es de uso vehicular, se encuentran con superficie en material afirmado y requiere ser intervenidos mediante actividades de Construcción.

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la Rehabilitación y el Mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la Entidad intervenir la dirección solicitada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Es importante aclarar que, de acuerdo con el Artículo 172 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) es competencia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU: *“(...) en sectores urbanos desarrollados la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local podrán ser adelantadas por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)”.*

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Kennedy, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir los mencionados tramos dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Kennedy - TV 78K No 41A - 04 Sur

Documento 20211200072651 firmado electrónicamente por:

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 27-09-2021 15:08:42

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

Proyectó: EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



04bcb9f15a0fab74f409f4b165d4c5df3f8aeb56eed95cb88b54d486244660e

Código de Verificación CV: 5f2e1 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>